RESOLUCION No. CSJCAR25-235
30 de abril de 2025

"Por la cual se resuelve una solicitud de traslado por razones de salud de una servidora de carrera judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022, según lo acordado en sesión de sala ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura y de conformidad con las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. El artículo 134 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, establecen que los servidores de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, **de salud**, del servicio, recíprocos y de servidores de carrera.

2. Mediante escrito recibido el siete (7) de abril de 2025, código interno de radicación EXTCSJCA25-1595, la servidora judicial **Paulina Zapata Galeano** identificada con la c. c. 1.053.837.307, en calidad de oficial mayor del Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, solicitó ser trasladada **por razones de salud** al cargo de oficial mayor del Juzgado 01 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas.

3. En consideración a que los dos despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud de la señora Zapata Galeano.

4. Precisado lo anterior, se procede a examinar la petición con los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 7 al 9, 17 y 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, de donde emergen como presupuestos para la viabilidad del traslado por razones de salud, los siguientes:

   - Existe consentimiento expreso de la servidora judicial para ser trasladada, lo cual se acredita con la solicitud recibida el siete (7) de abril de 2025, código interno de radicación EXTCSJCA25-1595, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser posesionada.

   - Los cargos de origen y destino del traslado cumplen con el criterio de la afinidad funcional que conlleva a la especialidad y jurisdicción, que deben observarse para la expedición del concepto favorable de traslado a través de verificación en la tabla de afinidades fijada en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, son de la misma categoría y para ellos se exigen los mismos requisitos.

   - En cuanto al diagnóstico médico sobre las condiciones de salud, en el cual se recomiende expresamente el traslado por la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo del cual es titular la servidora judicial, con la solicitud de traslado se allegaron los siguientes documentos médicos:

No.	Fecha de la atención	Médico tratante	Observaciones	Entidad de salud y EPS
1	11 a 19 oct 2024	Historia clínica de	Control post quirúrgico,	Clínica de la

Scanned with CamScanner

No.	Fecha de la atención	Médico tratante	Observaciones	Entidad de salud y EPS
		hospitalización	sin recomendación de traslado.	Presentación, EPS Sura
2	7 ene 2025	Especialista en hemato oncología, doctor Santiago Castaño Quintero	Con recomendación de traslado (*)	SES Hospital de Caldas - Unidad Integral de Cancerología, EPS Sura
3	13 feb 2025	Especialista en cirugía de cabeza y cuello, doctor Andrés Ignacio Chala Galindo	Control de seguimiento, sin recomendación de traslado.	SES Hospital de Caldas, EPS Sura

(*) En la evolución de oncología clínica, emitida por el especialista Santiago Castaño Quintero, el 7 de enero de 2025 concluyó lo siguiente:

"[…] Diagnóstico: C021 Tumor maligno del borde de la lengua. […]".

En el aparte de "Tratamiento" se indica lo siguiente:

"[…] Cito a control en 3 meses con ecografía de ganglios cervicales de control, solicito paraclínicos de control incluyendo perfil tiroideo. Paciente que amerita seguimiento por cirugía de cabeza y cuello (Dr. Chala) no ha logrado acceder a dicho control debido a que fue trasladada a otro municipio y se ha dificultado asistir a la consulta por lo cual solicito se considere ***un nuevo traslado a Manizales considerando por su enfermedad requiere un seguimiento*** *estrecho por diferentes especialidades de alta complejidad (oncología, radio oncología, cirugía de cabeza y cuello, estomatología […]".*

- Los documentos que sirven de soporte del estado de salud de la servidora judicial fueron emitidos por parte de médicos tratantes y el correspondiente a la cita de evolución oncológico clínica del siete (7) de enero de 2025, cuenta con una recomendación que permite concluir a la Administración sobre la necesidad de traslado de la servidora judicial al Municipio de Manizales.

- Habida cuenta que la condición de salud de la solicitante reviste alta complejidad que hace necesario e inaplazable su traslado a Manizales, el Consejo Seccional de la Judicatura emite concepto favorable de traslado sin más consideraciones, como una forma de garantizar sus derechos como servidora judicial y brindarle la oportunidad de una atención médica efectiva y eficaz con el objeto del restablecimiento de su salud.

5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por la servidora judicial **Paulina Zapata Galeano** identificada con la c. c. 1.053.837.307, **cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional emita **concepto favorable de traslado por razones de salud** del cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al cargo de Oficial Mayor del Juzgado 01 Penal Municipal con Función de Control Garantías de Manizales, Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Emitir concepto favorable de traslado por razones de salud a la señora **Paulina Zapata Galeano** identificada con la c. c. 1.053.837.307, en calidad de oficial mayor en propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al cargo de oficial mayor del Juzgado 01 Penal Municipal con Función de Garantías de Manizales, Caldas, de conformidad con las razones esbozadas.

ARTÍCULO 2°. Notificar el presente concepto de manera personal a la servidora judicial Paulina Zapata Galeano.

ARTICULO 3°. Comunicar la presente decisión al titular del Juzgado 01 Penal Municipal con Función de Garantías de Manizales, Caldas, a quien corresponde adoptar la determinación sobre el traslado y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas en los términos señalados por la Corte Constitucional en sentencias C-134 de 2023, C-295

Scanned with CamScanner

de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

ARTICULO 4°. Advertir que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil Veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Constancia de notificación:

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR25-235 del 30 de abril de 2025, de la que he recibido un ejemplar.		
Paulina Zapata Galeano	Paulina Zapata G	8/05/2025
Nombre	Firma	Fecha

BEAV / VEVM / JPTM / DMAG

Scanned with CamScanner